

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

* Cristian Dario Magaña Pérez

** Yeny Jiménez Izquierdo

* Estudiante de la Licenciatura en Derecho, de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México.

** Doctora en Administración Educativa, Profesora Investigadora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo Recibido: 13 de septiembre 2022. Aceptado: 10 de noviembre 2022.

RESUMEN. El presente artículo estudia la violencia política dirigida hacia las mujeres, una problemática que se analizó a partir de su conceptualización, clasificación, registros de personas sancionadas y aportaciones al estado de conocimiento. Para ello, se realizó una revisión de diferentes fuentes bibliográficas como reportes, informes, artículos científicos y de divulgación y tesis. Se identificaron estudios relacionados con el abuso en línea, empoderamiento y política y género en el contexto internacional. En México, investigaciones centradas en la segregación de la participación femenina, tipos de violencia, casos locales y federales y marcos normativos. Se concluye que prevalecen en México, tanto la violencia psicológica como simbólica. Tabasco se encuentra entre los primeros lugares a nivel nacional en violencia política hacia las mujeres. Las personas sancionadas por cargo, la mayoría son presidente municipal y regidor.

Palabras Clave: género; violencia política; derecho electorales.

INTRODUCCIÓN.

Durante los últimos sesenta años, se han avanzado en la reducción de desigualdades entre mujeres y hombres, en diversas áreas educativas, políticas, económicas y sociales. Se busca el empoderamiento de las mujeres debido a la disparidad de género que impactan de manera negativa no solo a las mujeres y niñas, sino a las mismas naciones

(Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura unidas [UNESCO], 2014).

La igualdad de participación, los derechos y las oportunidades de las mujeres son importantes para combatir la pobreza y contribuir a un crecimiento inclusivo,

equitativo y sostenible. Las mujeres deben participar equitativamente en todos los procesos e instituciones involucradas en decisiones fundamentales, como votantes y candidatas, para ello, se requiere promover la participación de las mujeres en parlamentos, administraciones públicas y judicaturas (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [UNDP], 2019).

PROBLEMÁTICA.

Un ámbito de las sociedades que muestra desigualdad, es el político, a pesar del aumento de participación de mujeres en los altos niveles de poder político como jefas de Estado (Alemania, Finlandia, Estonia, Dinamarca, entre otras naciones). El número de países sin mujeres en el gobierno aumenta considerablemente, solo el 25.5% de los escaños parlamentarios estaba ocupado por mujeres (Organización de las Naciones Unidas Mujeres [ONU MUJERES], 2021).

El avance paulatino de las mujeres en los parlamentos de la Unión Europea desde 2007 supera lo señalado en la Ley de Igualdad como composición equilibrada. A modo de ejemplo, en 2019 quince países tenían más del 40% de mujeres en los

parlamentos (Austria, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, y Suecia), pero tuvo una disminución en el primer trimestre de 2021 (33%) Krook, (2017). Entre los países con menos mujeres (17%) en los escaños parlamentarios se encuentran Líbano, Maldivas, Nigeria, Omán, Kuwait y Yemen (Organización de las Naciones Unidas Mujeres [ONU MUJERES], 2021).

Ahora bien, el papel de las mujeres en los órganos legislativos de América Latina y el Caribe ha aumentado (33.63%) a nivel mundial. Los países como Cuba, México, Nicaragua, Costa Rica, Bolivia, Perú y Argentina superan el 40% de la participación; sin embargo, naciones como Belice, Brasil, Guatemala y Colombia no alcanzan el 20% de representación de mujeres en los parlamentos. En Estados Unidos, las mujeres representan más del 50% entre la cámara de diputados (27.3%) y la cámara de senadores (25%), el cual es superado por Canadá más del ocho por ciento (ONU MUJERES, 2021).

Las mujeres enfrentan numerosos obstáculos para su participación efectiva

como votantes, candidatas, dirigentes de partidos políticos y personal electoral. La falta de recursos financieros para ser consideradas miembros significativos de partidos políticos, no es el principal obstáculo, es la violencia en su contra (Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], 2018; Red de Conocimientos Electorales [ACE], 2021). El reconocimiento de esta forma de violencia ha sido un proceso lento e intenso, por lo que constituye una amenaza para los derechos de las mujeres que participan en la esfera política y tiene efectos nocivos en la sociedad.

El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024 manifiesta que, en México, casi todas las entidades federativas prevén en sus leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la violencia política contra las mujeres por razones de género, salvo Guerrero y Puebla. Asimismo, 11 entidades federativas prevén la violencia política por razones de género como un delito en sus códigos penales y 15 entidades federativas mencionan la violencia política en sus leyes electorales.

OBJETIVO.

La presente investigación examinó la violencia política contra las mujeres en México, a partir de su conceptualización, clasificación, registros de personas sancionadas y aportaciones al estado de conocimiento. Para ello, se realizó una revisión de la literatura en diversas fuentes bibliográficas. Se seleccionaron 24 documentos que cumplieron con los criterios de inclusión, así como reportes e informes de instituciones que abordan la problemática a nivel nacional e internacional. El análisis de datos se realizó mediante una matriz metodológica (autor, año, país, método, población, muestra, variables, resultados y conclusiones).

VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

En México se incrementó el uso del concepto violencia política en razón de género para los casos en que las mujeres encuentran obstáculos para ejercer sus derechos políticos (Guadarrama, & Aguilar, 2021). Se refiere a “toda acción u omisión dirigida a una mujer, por el hecho de ser mujer, que obstaculiza o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos político-electorales o en el ejercicio de su encargo”

(Rodríguez & Cárdenas, 2017, p. 17). Por lo que constituye una amenaza para los derechos de las mujeres que participan en la esfera política y tiene efectos nocivos en la sociedad.

El Instituto Nacional Electoral (INE, 2022a, 2022b) describe la violencia política como todo acto que resulta en alterar el orden público mediante injurias, calumnias, difamación o que denigren a las instituciones públicas, partidos o candidatos. Por otra parte, Rodríguez, M. F. (2020), contrasta la violencia política por razón de género como todas aquellas acciones u omisiones dirigidas a las personas en razón de género, afectándolas en el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, inherentes a su cargo, labor o actividad, libre desarrollo de la función pública, así como el acceso y ejercicio tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

TIPOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

El INE (2022b) clasifica la violencia política en razón de género en:

- **Violencia psicológica:** Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica. Por ejemplo: negligencia, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
- **Violencia física:** Todo acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas, por ejemplo, tener un trato rudo.
- **Violencia patrimonial:** Todo acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Por ejemplo, la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los

daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

- **Violencia económica:** Cualquier acción u omisión que afecta la supervivencia económica de la víctima. Por ejemplo, limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
- **Violencia sexual:** Todo acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.
- **Violencia Simbólica:** Cualquier acción produce estereotipos de género y refuerza relaciones de dominio-sumisión. Los pensamientos, mensajes, imágenes y conductas, las cuales humillan y discriminan.

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS SANCIONADAS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES.

De acuerdo con el **Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (INE, 2021)** las que prevalecen en México son la psicológica y simbólica. Por entidades federativas: Oaxaca (67), Veracruz (33) y Tabasco (18) ocupan los tres primeros lugares a nivel nacional en violencia política hacia las mujeres.

Las personas sancionadas por cargo, la mayoría son presidente municipal (45), seguidas por ciudadanía (41), regidor (28), periodista (19), autoridades pertenecientes a los sistemas normativos internos (16), candidato (16), servidor público (15), funcionario de partido político (13), tesorero municipal (7), sindico (4), director de medio de comunicación (3), locutor (1), militante (2), aspirante a cargo (1), diputado federal (1) y diputado local (1).

Uno de los casos más conocidos a nivel nacional sucedió en el estado de Guanajuato cometido por Alejandro Manuel Soto Látigo con el cargo de funcionario público.

Ejerciendo la violencia simbólica y económica suspendiendo los pagos de la víctima por registrarse como candidata a diputada federal, por este motivo fue sanción con una amonestación pública (Redacción Enfoque, 2021).

REVISIÓN DE LA LITERATURA.

Las investigaciones centradas en el constructo a nivel nacional son escasas. Los hallazgos muestran que la metodología más utilizada fue la cualitativa. En este contexto, la violencia política contra las mujeres es estudiada: (a) segregación de la participación femenina en la política (De Dios, 2018), (b) tipos de violencia (Jiménez, & Moreno, 2018; Rodríguez, 2020), (c) casos locales y federales de la violencia política o marcos normativos de la violencia política (Ravel, 2018) y (d) perspectiva de los derechos humanos (Negrete, 2012).

Se realizó una revisión de la literatura a nivel internacional. Se identificaron aportaciones al estado de conocimiento en relación con tres variables: abuso en línea, empoderamiento y política y género.

Abuso en línea.

El abuso en línea se puede considerar como una forma de violencia política psicológica, es más pública que la mayoría de los tipos de violencia política. Los hallazgos de Josefsson (2021) muestran que no hay diferencias de género en cuanto a la frecuencia de los abusos experimentados por mujeres y hombres parlamentarios en Suecia. Los hombres son atacados principalmente por su rol como político, mientras que las mujeres sufren de acoso sexual y de género en mayor medida, puesto que están sujetas a comentarios degradantes que las señalan explícitamente como mujeres y las sexualizan de varias maneras.

Calasanti y Gerrits (2021) muestran en sus hallazgos que las candidatas parlamentarias están conscientes de un entorno hostil en línea debido a su etnia o raza. Por otro lado, se menciona que el acoso en línea de mujeres con cargos políticos funciona más en Twitter.

Empoderamiento.

Randawar (2021) infiere que la mayoría de las mujeres en Pakistán no pueden desempeñar un rol positivo en la política

debido a que son amas de casa y mujeres trabajadoras. En este contexto, las mujeres de grupos sociales de la élite y clase alta, tienen más probabilidades de convertirse en políticas. El estudio sugiere que las mujeres que tienen una educación de buena calidad están más empoderadas que aquellas que no la tienen y este factor es fundamental para que no solo alcancen la independencia económica, sino también conozcan sobre sus derechos y las ayuden a tener un papel en la política.

Política y género.

Un estudio realizado en Kenia, revela dos tendencias preocupantes (Berry, Bouka, & Muthoni, 2020), la primera es la cuota de género, crea divisiones entre mujeres en la política, fomentando potencialmente una creencia más amplia de que las mujeres no son actores políticos capaces; y la segunda, es la cuota que provoca una reacción violenta contra las mujeres en forma de discriminación y violencia de género contra las mujeres en la política y sus seguidores. Cuando la cuota de género de Kenia entro en vigor después de la promulgación de la nueva Constitución de 2010, la primera tendencia fue basada en más de 80 entrevistas y 24 grupos focales con 140

participantes, por lo que se hacen contribuciones conceptuales como la nueva desigualdad entre las mujeres en el gobierno y la entrada de las mujeres en puestos previamente dominados por hombres.

CONCLUSIÓN.

En virtud de lo estudiado, se identifican los alcances que conlleva la aplicación de la ley en materia de violencia política hacia las mujeres y las condiciones en la que esta se puede llevar a cabo. La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género (LEAMVLVG) incluye la violencia política como uno de los tipos de violencia contra las mujeres. Sin embargo, en México la violencia de tipo psicológica y simbólica prevalecen en los reportes nacionales. Tabasco, ocupa el tercer lugar a nivel nacional en violencia política. Se deduce que estos tipos de violencia suspenden o impiden el ejercicio de los derechos ciudadanos y políticos electorales de las mujeres, siendo los principales agresores, presidentes municipales y regidores.

La problemática se analizó en el ámbito nacional e internacional, puesto que los casos que se mencionan y citan en el

desarrollo de este artículo son Pakistán, Kenia y México. Esta problemática ha cobrado un gran número de víctimas mujeres que fueron blanco fácil para la sociedad y gobiernos que no están preparados para

estos cambios. La literatura muestra que el acoso o violencia en línea de mujeres con cargos políticos funciona más en las redes sociales como Twitter.

LITERATURA CITADA

Berry, M. Bouka, Y., & Muthoni, K. (2020). *Implementing inclusion: gender quotas, inequality, and backlash in Kenya*. *Politics & Gender*, 17(4), 640-664. <https://doi.org/10.1017/S1743923X19000886>

Calasanti, A., & Gerrits, B. (2021). "You're not my nanny!" Responses to racialized women leaders during COVID-19. *Politics, Groups & Identities*, 1–18. <http://doi.org/10.1080/21565503.2021.1942084>

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018). *Violencia política contra las mujeres en razón de género*. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf

De Dios, R. (2018). *Violencia política contra las mujeres en México*. *Derechos fundamentales a Debate*, 63-77. http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No3/ARTICULO-5-3.pdf

Guadarrama, G. J., & Aguilar, E. C. (2021). *Las diversas lecturas del concepto de violencia política en razón de género en México (2010-2020)*. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, 28, 1-45. <https://doi.org/10.29101/crcs.v28i0.14538>

Instituto Nacional Electoral. (2021). *Registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género*. <https://portal.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

Instituto Nacional Electoral. (2022a). *Guía para la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres por razón de género del Instituto Nacional Electoral. ¿Qué es la violencia política?* https://igualdad.ine.mx/wp/content/uploads/2020/07/Guia_Preencion_Violencia_Politica_Texto_2.pdf

Instituto Nacional Electoral. (2022b). *Violencia política. Conceptos clave*. <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/conceptos-clave-sobre-violencia-politica/>

Jiménez, O., & Moreno, N. (2018). *Observación y seguimiento de la violencia política contra las mujeres en razón de género en la región sureste*. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, 1, 13-14. <http://doi.org/10.22201/ijj.24487910e.2018.13-14.13815>

Josefsson, C. (2021). *Three dimensions of gendered online abuse: analyzing swedish mps' experiences of social media*. *Perspectives on Politics*, 1-17. <https://doi.org/10.1017/S1537592721002048>

Krook, M. (2017). *Violence against women in politics*. *Journal of Democracy*, 28(1), 74-88. <https://doi.org/10.1353/jod.2017.0007>

Negrete, F. (2012). *Prácticas político-culturales para la aplicación de la alerta de violencia de género en Chihuahua y Estado de México (Tesis de Maestría, Colegio de la Frontera Norte)*. Colegio de la Frontera Norte, A. C. Tijuana, México. <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2014/03/Tesis-completa-Negrete-Flores-Eréndira.pdf>

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024, *Diario Oficial de la Federación*, 30 de diciembre de 2021 (México). https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021#gsc.tab=0

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2019). *Igualdad de género y el PNUD*. <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/fr/FF-Gender-Equality-and-UNDP---ES.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura Unidas. (2014). *Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo*. https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/iucd_manual_metodologico_1.pdf

Organización de las Naciones Unidas Mujeres. (2021). *Unión interparlamentaria entidad de las naciones unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres*. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2021/03/women-in-politics-map-2021>

Randawar, D. (2021). *Politics without women: Pakistan's missing voices*. *PalArch's. Journal of Archaeology of Egypt/Egyptology*, 18(08), 2150-2160. <https://archives.palarch.nl/index.php/jae/article/view/9089>

Ravel, C. (2018). *Violencia política contra las mujeres en razón de género. Cifras y casos del Proceso Electoral 2017-2018*. *Revista Buen Gobierno*, 25, 1-20, <http://revistabuengobierno.org/home/?p=3326>

Red de Conocimientos Electorales. (2021). *Género y elecciones*. <https://aceproject.org/aces/topics/ge/default>

Redacción Enfoque. (2021, 20 de octubre.) *Multan a RSP por violencia política contra una de sus candidatas*. *El Otro Enfoque*. <https://elotroenfoque.mx/multan-a-rsp-por-violencia-politica-contra-una-de-sus-candidatas/>

Rodríguez, R., & Cárdenas, A. (2017). *Violencia política contra las mujeres y el rol de la justicia electoral*. En F. Freidenberg, & G. Valle (Eds.), *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (pp. 209-229). Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Rodríguez, M. F. (2020). *Violencia contra las mujeres en política. El caso de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 65(240), 359-395. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.240.75328>